



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°330-2024-MPO

Oxapampa, 25 de Noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

La Copia Fedateada del Expediente Administrativo N°0015045 Monroy Condori Victor Augusto Valentin; Informe N°458-2024-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL del Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Informe N°970-2024-MPO-GIDUyR/SGPURyC, del Sub Gerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Informe N°1999-2024-GIDUyR-MPO/FJSL del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°1010-2024-OGAJ-MPO del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N°1415-2024-MPO/GM del Gerente Municipal;

y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, atendiendo a lo establecido por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala claramente que son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas con efectos legales que aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones tal como prescribe el artículo 23° del mismo cuerpo de la Ley.

Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:**
1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Artículo 4°, inciso 4.1 de la Ley 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972.

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°330-2024-MPO

Mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2006-MPO, de fecha 02 de marzo de 2006, en el marco de la Ley N° 28391 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-JUS, se aprobó el plano de modificación perimétrico del Centro Poblado Oxapampa, Sector Centro, ubicado en el distrito de Oxapampa, la cual generó una partida matriz, de lotes en el casco urbano del distrito de Oxapampa, entre ellos el Lote 1 de la Manzana 223 con 10,007.10 m², inscribiéndose todos los lotes en la Partida Electrónica N° 11010006, partida matriz; sin embargo, no se tuvo en cuenta que la Manzana N° 223, ya se encontraba inscrita en la Ficha N° 0596 y su continuación en la Partida Electrónica N° 02001822.



Con Resolución Gerencial N° 136-2008/GODU/MPO, de fecha 14 de agosto de 2008, la Municipalidad Provincial de Oxapampa, realizó la subdivisión del Lote N° 1 de la Manzana 223, la cual tuvo como resultado la sub división en 10 lotes; dicha subdivisión fue inscrita en la Partida Electrónica N° 11010006, Asiento B0044 el 26 de enero del 2011, generándose 10 partidas independizadas, en la que forma parte el lote 4C de la Mz 223-A, con un área de 230.00 m² inscrita a nombre de la Municipalidad Provincial de Oxapampa con fines operativos, en la Partida registral N° 11056485.



Mediante Expediente administrativo N° 15117-2024, la persona de Víctor Augusto Valentín Monroy Condori, solicita acogerse al procedimiento individual de declaración de la propiedad mediante prescripción adquisitiva de dominio del predio denominado Lote 4C de la Manzana 223A, inscrito en la PE N° 02001822, asiento B00002, cuyo propietario registral es Máximo Maurtua Ruiz, cuyo trámite cuenta con inscripción de anotación preventiva a nombre de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, con fines operativos, en la PE N° 02001822, asiento B00001; cuya Resolución de Alcaldía N° 175-2024-MPO, de fecha 05 de julio del 2024; presentada a la SUNARP, ha devenido en la esuela de observación al TITULO N° 2024-02098581; Observación de carácter técnico "EL PREDIO SE SUPERPONE TOTALMENTE CON EL PREDIO INSCRITO EN LA PE N° 11056485, Título archivado 17958 del 30 de diciembre del 2010.



De las inscripciones registrales y esuela de observación al Título N° 2024-02098581, emitido por la Oficina Registral SUNARP, se advierte que existe duplicidad de inscripción Registral sobre el lote 4C de la Mz 223 A, con un área de 230 m² y un perímetro de 66.00 ml. Tanto en la Partida Registral N° 02001822, titular registral Máximo Maurtua Ruiz y en la partida Registral N° 11056485 a nombre de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, con fines operativos.

Por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°330-2024-MPO

Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que cuenta este despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la cancelación de la partida N° 11056485, más reciente por su vigencia y consérvese la partida primigenia N° 02001822. del Registro de predios - SUNARP, por ser la más antigua.

ARTICULO SEGUNDO. – ELÉVESE la presente Resolución a la oficina del Registro de Predios de la SUNARP para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osoro Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL